



<b>Proceso</b>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<b>Demandante</b>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<b>Apoderado</b>	<i>Nelson Calderón Molina</i>
<b>Demandado</b>	<i>Henry Cantillo</i>
<b>Radicación</b>	<i>18-029-40-89-001-2007-00053</i>
<b>Auto</b>	<i>Sustanciación No. 223</i>

Albania, Caquetá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ha ingresado A Despacho el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, manifestando que por instrucciones dadas por tal entidad a través de correo del 28 de noviembre del presente año del que adjunta captura de pantalla, y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia al poder conferido para la representación judicial del extremo procesal ejecutante dentro del presente proceso.

Aunque la circunstancia que atrás se expuso no se adecua en la hipótesis que describe el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se observa que la decisión de renunciar al mandato obedece a las directrices que la misma entidad demandante ha dado a los abogados que la representan judicialmente, con lo que se cumple con la intención del legislador de que el poderdante conozca que se daría la terminación del poder.

Así las cosas, ADMÍTASE la renuncia del poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al abogado NELSON CALDERON MOLINA, a quien se le advierte que ella no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, esto es, a partir del 11 de diciembre de 2023.

#### **NOTIFIQUESE. -**

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 173e921bb92b4f6470c8abbaf134bf86c211ae1192841636c2435dd39056000d

Documento generado en 04/12/2023 07:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>